

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES ANDALUZAS (modalidad PYM).

GUÍA PARA ENTIDADES FASE DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES.

Versión 1. Fecha: 17 de noviembre de 2017



ORDEN de 28 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales. (modalidad PYM).

CONVOCATORIA 2018: Resolución de 14 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales. (Modalidad PYM).

OBJETO DE LA GUÍA

Esta guía tiene por objeto facilitar a las pymes comerciales de Andalucía interesadas en modernizar sus empresas e incrementar su competitividad, su participación en la convocatoria de ayudas efectuada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Las subvenciones destinadas a la modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales, son cofinanciadas en un 80% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al amparo del Programa Operativo de Andalucía 2014-2020 y en un 20% por la Junta de Andalucía.

La cofinanciación aportada por la Unión Europea para el desarrollo de los proyectos subvencionados por esta convocatoria implica el necesario cumplimiento de una serie de requisitos y condiciones a lo largo de su ejecución, que serán objeto de posteriores controles de verificación, debiendo ser acreditadas documentalmente por las empresas que participen en la misma.

La guía contiene una serie de pautas que pretenden facilitar a las empresas el diseño de sus proyectos, la adecuada cumplimentación del formulario de solicitud así como la presentación en tiempo y forma de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la convocatoria.

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Esta GUÍA PARA ENTIDADES. FASE DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES ofrece una serie de directrices generales para las pymes comerciales y otros interesados, con el objeto de ofrecer ayuda en la fase de solicitud de subvenciones . No tiene carácter jurídicamente vinculante ni obliga a la Junta de Andalucía en modo alguno. La ORDEN de 28 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales. (modalidad PYM), constituye la única base jurídicamente vinculante para la concesión de las subvenciones.

ÍNDICE

1. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTAS SUBVENCIONES?.....	6
1.1 REQUISITOS PARA SER SOLICITANTE Y SU ACREDITACIÓN.....	7
1.2 ACREDITACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN SER BENEFICIARIA.....	13
1.3 ACREDITACIÓN DE QUE SE DAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.....	14
2. ¿QUÉ TIPO DE ACTUACIONES SE SUBVENCIONAN?.....	15
2.1 PROYECTOS DE INCORPORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	15
A) OBJETO DEL PROYECTO.....	16
B) DATOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	16
C) ACCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.....	17
2.2 PROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O EXPANSIÓN	19
A) OBJETO DEL PROYECTO.....	19
B) DATOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	20
C) ACCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.....	21
2.3 PRESUPUESTO DEL PROYECTO, SUBVENCIÓN Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA.....	22
2.4 CALENDARIO PREVISTO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.....	25
3. CRITERIOS DE VALORACIÓN. INFORMACIÓN EN LA FASE DE SOLICITUD.....	26
3.1 CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO.....	27
3.2 PERTENENCIA A UNA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES.....	27
3.3 PLANES ORIENTADOS A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.....	28
3.4 INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	29
3.5 COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL DE LOS PROYECTOS.....	29
4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES.....	30
4.1 ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN?.....	30
4.2 ¿CUÁNDO PRESENTARLA?.....	31
4.3 ¿DÓNDE SE PRESENTA?.....	31
4.4 ¿QUIÉN LA PRESENTA?.....	31
4.5 CONSECUENCIAS DE LA NO PRESENTACIÓN.....	31
5. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	32
5.1 PUBLICACIÓN.....	32
5.2 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN.....	32
ANEXOS.....	33

1. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTAS SUBVENCIONES?



EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Pueden solicitar las subvenciones las pequeñas y medianas empresas comerciales, ya sean empresas individuales o sociedades, que ejerzan su actividad comercial en Andalucía.

Para que su empresa se encuentre entre estos potenciales beneficiarios, ha de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y que se den una serie de condiciones, y por tanto, el primer paso para decidir si presenta una solicitud a la convocatoria es verificar que cumple los requisitos y las condiciones.

En este primer bloque de la guía se describe cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, así como las condiciones que han de darse para que su pyme se encuentre dentro de las posibles beneficiarias de las ayudas.

1º Verificar si cumple los requisitos para ser beneficiaria, para lo cual ha de acreditar:

- a) su condición de pyme
- b) el ejercicio de una actividad comercial al por menor, que además ha de ser su actividad principal
- c) que cuenta un establecimiento comercial permanente en Andalucía con una antigüedad de seis meses o tres años, según el proyecto para el que solicite la subvención.
- d) que el establecimiento para el que solicita la ayuda se encuentra inscrito en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía

2º Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención.

Estas circunstancias son las de general aplicación a cualquier persona o entidad que solicite una subvención.

3º Que se dan las condiciones exigidas por el régimen de mínimos.

A continuación se detalla la forma en que la pyme solicitante demuestra que cumple cada una de las condiciones indicadas, la forma en que ha de cumplimentar los correspondientes apartados en la solicitud y la documentación acreditativa que, en caso de resultar beneficiaria provisional o suplente habrá de aportar.

1.1 REQUISITOS para ser solicitante y su acreditación

✓ SU CONDICIÓN DE PYME



A los efectos de esta convocatoria, la condición de Pyme se acredita según la Definición efectuada por la Comisión Europea, en su Recomendación 2003/361/CE.

Según esta Recomendación,

«La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros».

Para la aplicación de esta definición de pyme, la Comisión Europea ha elaborado una Guía bajo el título de "[Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme](#)" que se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

La guía propone un proceso de cuatro pasos para determinar de un modo sencillo, si una empresa es o no una pyme. En caso de dudas, se recomienda la utilización de dicha guía para cumplimentar adecuadamente los apartados de la solicitud, ya que esta información es esencial en la fase de valoración de los proyectos.

De forma resumida la entidad ha de acreditar con la información que aporte en su formulario de solicitud los siguientes datos:

EFFECTIVOS: Unidades de trabajo anual (UTA)	VOLUMEN DE NEGOCIOS ANUAL	BALANCE GENERAL ANUAL
< 250	<=50 millones €	<=43 millones €

En Andalucía, el peso de las pymes es significativamente superior a otros países europeos. Probablemente la inmensa mayoría de empresas comerciales que concurren a estas ayudas son incluso micropymes y cumplen sobradamente las dos condiciones que se tienen en cuenta para atribuirles dicha categoría. Ahora bien, es muy importante, para evitar demoras en la valoración de los proyectos y

posteriormente en el pago de las ayudas, que en la fase de solicitud, la empresa solicitante cumplimente adecuadamente el formulario, y con posterioridad aporte la documentación que acredita tales extremos.

A continuación se resume la forma en que la empresa acreditará su condición de pyme, la forma en que ha de cumplimentarlo en el formulario de solicitud y los documentos con los cuales acreditará el cumplimiento del requisito:

GUÍA ¹	CRITERIO	FORMULARIO DE SOLICITUD	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS (A APORTAR JUNTO CON EL ANEXO II)
Pag. 18-23	Tipología de empresa (autónoma, asociada o vinculada)	En la inmensa mayoría de los casos, las pymes comerciales serán empresas autónomas. La Guía explica detalladamente cómo determinar la tipología en la que se engloba una empresa. Este dato es primordial para realizar los cálculos de los efectivos y del volumen de negocios.	Junto con el anexo II se aportará Declaración de pyme según el modelo incluido como anexo en la Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme. Además se acompañará de los documentos acreditativos que se indican a continuación.
Página 12	Los trabajadores o efectivos de la empresa: ha de demostrar que posee menos de 250 efectivos.	En el apartado 7 del formulario de solicitud ha de cumplimentarse el número de efectivos con que cuenta la empresa.	"Informe del número medio de trabajadores" expedido por la TGSS, correspondiente a los ejercicios contables de 2016 y de 2015. Este informe puede obtenerse por la empresa utilizando el sistema Red de la Seguridad Social.
Página 13	Volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros	Rellenar la cifra del volumen de negocios anual referido al año 2016.	"Certificado del importe neto de la cifra de negocios" expedido por la AEAT referido al año 2016. (persona jurídica) Este certificado se puede solicitar a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria. Declaración de IRPF correspondiente al año 2016 en caso de persona física.
		En el caso de que la cifra de negocios del año 2016 supere los 50 millones de euros, habrá de cumplimentar el dato correspondiente al ejercicio 2015, para demostrar que no ha perdido la condición de pyme.	Certificado del importe neto de la cifra de negocios" expedido por la AEAT referido al año 2015.
	o		
	Balance general anual inferior a 43 millones	Este criterio es alternativo al anterior.	Se aportará copia del balance general anual en la fase II.

1. Referencia a la explicación detallada en la "Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme".

✓ QUE EJERCE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL AL POR MENOR

La empresa ha de desarrollar una actividad comercial. Para ello ha de acreditar que **la actividad principal del establecimiento en el que se ejecutará el proyecto** que se solicita, se corresponde con alguna de las incluidas en el CNAE09, división 47 ("comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas").

Este extremo se cumplimentará en el apartado 7.1 de la solicitud en la siguiente casilla:

Actividad **principal** de la empresa (CNAE09 a 3 dígitos)

En el caso de que el establecimiento cuente únicamente con **actividades comerciales (una o varias)** y se desconozca el código CNAE, esta información puede ser consultada por la empresa solicitando el "Certificado de vida laboral de la empresa", que expide la Tesorería General de la Seguridad Social. (el certificado se puede obtener con carácter inmediato a través del Sistema Red de la Seguridad Social). En este certificado se identifica la actividad comercial de la empresa con el código CNAE.

Este certificado se aportará posteriormente por la empresa junto con el Anexo II, en el supuesto de resultar adjudicataria provisional o suplente.

El cumplimiento de este requisito ha de entenderse conjuntamente con el requisito de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, y por tanto, quedan excluidas de estas ayudas, aquellas actividades comerciales, que aún estando encuadradas en la división 47 del CNAE09, no son inscribibles en el Registro, debido a que cuentan con un Registro administrativo especial, y que son las siguientes:

- 47.26 Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados
- 47.30 Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
- 47.73 Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
- 47.8 Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos

Por otra parte, en el caso de que en el establecimiento convivan **varias actividades**, siendo algunas de ellas no comerciales, habrá que determinar **cuál es la actividad principal**, ya que para ser beneficiaria de estas ayudas se le requiere a la pyme que su actividad principal sea comercial. En este caso, se determinará que la actividad principal es una actividad comercial acudiendo a los datos económicos, considerándose la actividad principal del establecimiento a aquella que genere un mayor volumen de negocio. Y por tanto, habrá de acreditarse documentalmente

con la declaración de IRPF o del impuesto de sociedades, según sea persona física o jurídica respectivamente.

✓ QUE CUENTA CON UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE EN ANDALUCÍA CON UNA ANTIGÜEDAD DETERMINADA

Otro de los requisitos exigidos por la convocatoria es contar con un establecimiento comercial permanente en Andalucía, con una antigüedad a la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes de al menos 6 meses ininterrumpidos para solicitar un proyecto de modalidad A y de al menos 3 años en el caso de los proyectos de modalidad B.

Para la valoración de este requisito, ha de destacarse que la antigüedad está **referida al establecimiento comercial para el cual se solicita la subvención, y no a la empresa ni a la persona titular del negocio.**

Por tanto, y dado que la antigüedad está referida al establecimiento comercial, en la valoración de este requisito se tendrán en cuenta las siguientes particularidades a los efectos del cómputo de la antigüedad del mismo.

a) En el supuesto de que el establecimiento comercial haya sido objeto de **traspaso** por la jubilación o el cese del anterior titular, a los efectos de realizar el cómputo de la antigüedad del establecimiento se tomará el periodo acumulado del establecimiento antes y después del traspaso, siempre que se mantenga la misma actividad y no se haya interrumpido.

En este caso, la antigüedad se puede acreditar documentalmente con la licencia municipal de apertura o con la fecha de alta en el IAE, que se puede acreditar con el "certificado de actividades económicas" expedido por la AEAT.

b) En el supuesto de que la Pyme haya sufrido un **cambio de forma jurídica** manteniendo el mismo titular o titulares, la misma actividad y el mismo establecimiento comercial (por ejemplo, pasando de autónomo a S.L), a efectos del cómputo del requisito de antigüedad del establecimiento se considerará que existe continuidad entre una y otra y por tanto se contará el período acumulado.

Al igual que en el anterior supuesto, se podrá acreditar con la licencia municipal de apertura y con la fecha de las respectivas altas en el IAE, en las que se pueda comprobar que la titularidad de la empresa no ha cambiado (certificados de actividades económicas de ambas empresas).

c) En el supuesto de que el establecimiento comercial haya sido objeto de un **traslado de domicilio** de un local a otro, manteniendo la misma actividad, se tomará en consideración para el cómputo de la antigüedad del establecimiento, el periodo acumulado de los dos domicilios, el anterior y el actual.

Se podrá acreditar documentalmente con la licencia municipal de apertura o con el alta en el IAE de ambos negocios.

d) Las anteriores circunstancias pueden darse aisladamente o concurriendo varias de ellas, en cuyo caso habrá de acreditarse documentalmente todas y cada una de las mismas.

e) En el caso de que el proyecto para el que se solicita la subvención consista en la apertura de un segundo punto de venta, el requisito de antigüedad del establecimiento se entenderá referido al establecimiento o establecimientos preexistentes. Si tuviese varios establecimientos, el cómputo se realizará respecto al más antiguo.

f) A efectos de la fecha a tomar en consideración para realizar el cómputo de la antigüedad del establecimiento, el periodo de tres años y seis meses ininterrumpidos ha de entenderse como un periodo inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, y por tanto se contará desde dicha fecha hacia atrás.

✓ QUE EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE ANDALUCÍA

El establecimiento ha de encontrarse inscrito en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, antes de la fecha de comienzo del plazo de presentación de las solicitudes, es decir el día de publicación de la convocatoria en BOJA es el último día de plazo para la inscripción.

En este sentido ha de recordarse que según el artículo 4 del Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía:

"La comunicación al Registro del comienzo y la finalización de la actividad comercial, así como la modificación de los datos que figuren en el Registro, será obligatoria para aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad comercial en Andalucía".



En cuanto a la fecha a tomar en consideración para el cumplimiento del requisito es la fecha en la que tiene **efectos la inscripción**, que según el artículo 10.4 del Decreto 164/2011, de 17 de mayo, es la fecha de presentación de la comunicación por la empresa interesada ante la administración.

En el caso de que el establecimiento haya sido objeto de un cambio derivado de un traspaso de negocio o traslado de local, ello implica la consiguiente regularización en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales, que conlleva una baja del anterior y una nueva alta. A los efectos de valorar el cumplimiento de este requisito,

se considerará que existe una continuidad del establecimiento, y por tanto, se dará por válida la comunicación al Registro de la baja del anterior y alta del nuevo, siempre que se haya realizado en los plazos previstos en el Decreto 164/2011, de 17 de mayo, que permite realizarla en un plazo de 3 meses, desde que acontece.

Es importante tener en cuenta que la obligación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía se encuentra referida a todos y cada uno de los establecimientos con que cuenta la empresa y por tanto, la empresa solicitante ha de comprobar que el establecimiento para el cual solicita la ayuda se encuentra inscrito.

En el caso de que el proyecto para el que se solicita la subvención consista en la apertura de un segundo punto de venta, el requisito de inscripción previa en el Registro de Comerciantes se entiende referido al establecimiento preexistente.

El requisito de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía se encuentra referido en particular al establecimiento para el que solicita la subvención.



No obstante, la obligación de inscripción en el Registro se encuentra referida a todos los establecimientos con que cuente la Pyme.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito no ha de aportarse ninguna documentación ya que se comprobará de oficio. Bastará con cumplimentar adecuadamente los datos identificativos del establecimiento en el apartado D) de los correspondientes epígrafes 6.1 y 6.2. de la solicitud.

1.2 ACREDITACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN.

Además de los requisitos que deben reunir las empresas solicitantes descritos en el apartado anterior, para obtener la condición de empresa beneficiaria se exige que no se encuentre en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, que se pueden consultar en el Anexo I de esta Guía.

De entre todas ellas, es importante que la pyme solicitante verifique que:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (3.3 e)
- Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considera que ese encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o suspendidas. (3.3 g)
- No cuenta con deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (3.3 i).
- No ha sido sancionada en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas discapacitadas. (3.3 m)

La empresa solicitante, en el momento de la solicitud, y una vez verificado que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que le impedirían ser beneficiario de la subvención, incluidas en el artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, ha de cumplimentar en el apartado 4 de la solicitud las declaraciones correspondientes:

4	DECLARACIONES
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> Se compromete, como solicitante de la subvención, a aportar información referida a los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda y, en su caso, a los 12 meses posteriores a la recepción del último pago.	
<input type="checkbox"/> No ha sido sancionada en materia de igualdad de oportunidades, discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.	

Y todo ello con independencia de las comprobaciones que el órgano concedente efectuará en la fase de valoración de las solicitudes.

1.3 ACREDITACIÓN DE QUE SE DAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión Europea. Ello implica que **la cuantía máxima de las ayudas que se pueden conceder a una misma empresa por un estado miembro no puede ser superior a los 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.**

Por tanto, no podrá ser beneficiaria de una ayuda al amparo de esta convocatoria aquella empresa que haya recibido ayudas que, unidas a la cuantía solicitada superen ese límite de 200.000 € en tres ejercicios fiscales.

Para demostrar que cumple con esta condición la empresa ha de cumplimentar correctamente el apartado 4 de la solicitud, "Declaraciones", indicando los datos de todas las ayudas que haya solicitado o recibido y especificando si estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____

No podrá ser beneficiaria de una ayuda al amparo de esta convocatoria aquella empresa que haya recibido ayudas que, sumadas a la cuantía solicitada, superen ese límite de 200.000 € en tres ejercicios fiscales.



2. ¿QUÉ TIPO DE ACTUACIONES SE SUBVENCIONAN?

PROYECTOS Y ACCIONES SUBVENCIONABLES.

La convocatoria contempla dos modalidades de proyectos subvencionables:

- A) **Proyectos de incorporación o actualización de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

- B) **Proyectos de actualización, diversificación y expansión de la empresa comercial.**

2.1 A) PROYECTOS DE INCORPORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las acciones que se subvencionan a través de esta tipología de proyectos tienen por objeto impulsar la transformación de las pymes a través de las TIC y su incorporación al ámbito digital. Se persigue conseguir una utilización intensiva y eficiente de las TIC en los procesos y estructuras de las empresas con el fin último de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad, potenciando de este modo su crecimiento.

En definitiva, se busca incentivar el uso transformador de las TIC en las empresas así como impulsar el comercio electrónico. Por ello las actuaciones subvencionables inciden en dos ámbitos:

→ **Comercio electrónico**, como parte de una estrategia completa de comercialización online de la empresa (presencia en internet, web con plataforma de comercio, uso de redes sociales y posicionamiento web) que le permita incrementar sus ventas a nivel local, regional e incluso internacional.

→ **Gestión Digital**: mediante la incorporación de las TIC en todos los procesos de negocio de la empresa, tales como gestión, contabilidad, facturación, comercialización, relaciones con clientes y proveedores, producción, etc.

Por tanto, es muy importante a la hora de diseñar este tipo de proyectos, que quede suficientemente acreditado en la solicitud el objeto que persigue y la forma en que se pretende alcanzarlo, ya que de lo contrario, no se podrá analizar su subvencionabilidad.

A continuación se describe el contenido a incluir en cada uno de los epígrafes del formulario de solicitud.

A) OBJETO DEL PROYECTO

En la solicitud ha de describirse con detalle el objeto que se persigue con la incorporación o actualización de TIC en la pyme y de qué forma se pretende alcanzar.

En el apartado 6.1 B) de la solicitud se seleccionará en cual o cuales de los aspectos va a incidir el proyecto:

- mejoras en la gestión de la empresa
- mayor presencia en Internet
- marketing digital
- incorporación al comercio electrónico

Y en el apartado 6.1 C) se incluirá una descripción del objeto del proyecto, en la que se detalle la forma en que, a través del mismo se incorporarán las mejoras en la gestión o el avance en la implantación de la estrategia de comercialización on-line de la empresa.

Dado que no es subvencionable la mera adquisición de hardware, en el caso de que la implantación del proyecto lo requiera, en la descripción del objeto ha de quedar suficientemente justificado la necesidad del mismo y su vinculación con el proyecto.

Ejemplo:

La Empresa "Modas Clarita" solicita un Proyecto que tiene por objeto la incorporación de TIC en el proceso de logística y control del inventario, que incluye un módulo avanzado para el textil moda (tallas, colores, etc). Para ello necesita la implantación de un software específico y además un ordenador.

En su solicitud incluye la actuación 1ª software y la actuación 3ª adquisición de equipamiento de sobremesa (hardware).

En el apartado 6B) señala la opción "Mejoras en la gestión de la empresa".

En el apartado 6C) describe el objeto de la actuación y de la necesidad de incluir el software y un equipamiento de sobremesa para alcanzar ese objeto.

B) DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

En el apartado 6.1 D) del formulario se incluirán los datos del establecimiento donde se pretende acometer el proyecto, indicando el domicilio, la fecha de apertura, la fecha y el n.º de inscripción en el Registro de comerciantes y los datos relativos a la actividad principal que desarrolla, indicando respecto a ésta el epígrafe del IAE en que se encuadra y el código del CNAE.

Es importante tener en cuenta que el establecimiento ha de estar dado de alta en el RCAC y que la actividad comercial ha de desarrollarse con una antigüedad mínima de 6 meses con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de solicitudes.

Además la actividad principal del establecimiento para el que se solicite la ayuda ha de ser una actividad de comercio al por menor de las inscribibles en el Registro.²

C) ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El proyecto puede **incluir una o varias de las seis actuaciones subvencionables** incluidas en las bases reguladoras, con el único límite de que la cuantía total para la que solicite subvención no exceda de 6.000 €:

- **1ª** Implantación de software destinado a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén, automatización de las ventas o cualquier otro utilizado en un establecimiento comercial.
- **2ª** Adquisición e implantación de equipamiento tecnológico del Terminal del Punto de Venta (hardware).
- **3ª** Adquisición e implantación de equipamiento informático de sobremesa (hardware).
- **4ª** Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en Internet o utilizando las nuevas tecnologías (Escaparates virtuales interactivos, Cartelería digital,...).
- **5ª** Diseño e implantación de una página web con información corporativa, catálogo de productos, aplicaciones para móviles.
- **6ª** Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales (crear una tienda on-line).

El proyecto no puede tener por único objeto la renovación de las herramientas tecnológicas de la pyme debido a la obsolescencia de las mismas, ni tampoco consistir exclusivamente en la adquisición de hardware, sino que debe ir dirigido a mejorar la calidad de los servicios TIC que se presten.

Los gastos subvencionables para este tipo de proyecto son:

- ✓ Los gastos de adquisición de software y hardware y la instalación y puesta en marcha de los mismos.
- ✓ Los gastos de diseño, creación e implantación de páginas web con o sin portal de ventas.
- ✓ Los gastos de diseño e implementación de planes y campañas de marketing digital, posicionamiento on-line, comunicación en redes sociales y publicidad en internet.

2. Ver apartado 1 de la guía.

- ✓ La consultoría para el análisis de estos procesos y definición de las estrategias, la consultoría de implantación (adaptación de las herramientas a las necesidades de la PYME), la consultoría para la implantación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la Ley 32/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información, el entrenamiento del personal y la migración o carga de los datos significativos para que sea operativa.

Por el contrario, están expresamente excluidos los siguientes gastos:

- ✗ Los proyectos que consistan exclusivamente en la adquisición de hardware.
- ✗ Los gastos de alojamiento y dominio, los gastos de mantenimiento de TPV virtual y los derechos de uso de soluciones en la nube u otras licencias de uso.
- ✗ El IVA excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- ✗ La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
- ✗ Los gastos corrientes en general.
- ✗ Los intereses de deuda.
- ✗ Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- ✗ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ✗ La compra o adquisición de terrenos o de bienes inmuebles.
- ✗ La compra de material normalmente amortizable en un año.

Una vez diseñado el proyecto, seleccionadas las actuaciones que incluirá y determinados los costes subvencionables en los que va a incurrir la empresa, ha de tenerse en cuenta que, para detallar el presupuesto en el apartado correspondiente del formulario de solicitud (epígrafes F y G de los apartados 6.1 y 6.2), es recomendable contar con las **facturas proforma** relativas a cada una de las actuaciones, ya que le facilitarán la cumplimentación de la información requerida y además, en caso de resultar beneficiaria provisional o suplente es un documento que obligatoriamente ha de presentar, junto con el anexo II.

Se recomienda recabar las facturas proforma de los gastos previstos, en el momento de cumplimentar la solicitud, ya que además de facilitar la cumplimentación del formulario, es una documentación que ha de aportar en caso de resultar beneficiaria provisional o suplente.



2.2 PROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O EXPANSIÓN DE LA EMPRESA COMERCIAL.

Con estos proyectos se pretende fomentar el **crecimiento de la dimensión** empresarial y la **consolidación de las pymes** comerciales de Andalucía, financiando **actuaciones de diversificación, expansión y actualización de las empresas**.

A los efectos de estas subvenciones se entiende por:

- **diversificación** de la pyme: la incorporación de una nueva actividad comercial en el mismo establecimiento,
- **expansión** de la pyme: la apertura de un segundo punto de venta manteniendo el preexistente,
- **actualización**: la modernización de la imagen del establecimiento comercial, de su interiorismo o del escaparatismo.

A) OBJETO DEL PROYECTO

En el apartado 6.2 B) de la solicitud se indicará en cual o cuáles de las tres tipologías se encuadra la actuación para la que se solicita subvención:

- actualización
- diversificación
- expansión de la empresa.

En el apartado 6.2 C) se describirá el objeto del proyecto y la forma en que las actuaciones que incluye contribuyen a alcanzar el mismo.

A la hora de diseñar el proyecto, es importante tener en cuenta que no se financian simples reparaciones y obras de mantenimiento del local comercial, ni tampoco gastos de mantenimiento o mera sustitución del equipamiento o mobiliario, sino que necesariamente han de ir ligadas a la diversificación, expansión o actualización de la empresa.

IMPORTANTE

La reforma de un establecimiento comercial o la compra de mobiliario, si no van aparejadas a la diversificación de su actividad comercial, a la apertura de un nuevo punto de venta o a la actualización de su imagen no son subvencionables.



Por tanto, a la hora de diseñar el proyecto para el que se solicita la subvención han de entenderse necesariamente vinculados el objeto del mismo con las posibles actuaciones subvencionables y que dicha vinculación quede expresada con claridad en la solicitud:

Objeto	Actuaciones subvencionables
DIVERSIFICACIÓN	1ª AMPLIACIÓN Y REFORMA 2ª ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO COMERCIAL 3ª INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA
EXPANSIÓN	1ª AMPLIACIÓN Y REFORMA 2ª ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO COMERCIAL 3ª INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA
ACTUALIZACIÓN	1ª REFORMA 2ª ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO COMERCIAL 3ª INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA

a) En el caso de la **diversificación de la empresa**, ha de incluirse información suficiente sobre la **nueva actividad** que se incorporará en el establecimiento, y cómo las actuaciones propuestas van destinadas a tal fin: es decir, cómo la reforma que se plantee o la adquisición de mobiliario van destinadas a introducir esa nueva actividad comercial.

b) En el caso de la **expansión**, ha de identificarse la ubicación del **nuevo punto de venta** que pretende abrirse y motivar la reforma y/o, en su caso, la compra del mobiliario o equipamiento para la apertura de ese segundo punto de venta.

c) En el caso de la **actualización**, la actuación puede estar ligada a la diversificación, o a la expansión de la empresa, o bien ser realizada de forma independiente. Es decir, en este supuesto se financian actuaciones de modernización de la empresa, bien de su imagen corporativa o bien que se traducen en actuaciones de interiorismo o escaparatismo.

En este tercer caso, es muy importante que la descripción de objeto del proyecto aporte información suficiente sobre esa mejora que se pretende introducir en la empresa. En el caso de que este proyecto de actualización de la empresa implique la realización de alguna reforma del local o la adquisición de equipamiento o mobiliario comercial, ha de quedar suficientemente motivado el proyecto de actualización, con el objeto de distinguirlo de aquellas actuaciones no subvencionables (la mera reposición de mobiliario o los gastos de mantenimiento del local).

B) DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

En el apartado 6.2 D) del formulario se incluirán los datos del establecimiento al que se refiere el proyecto de diversificación, actualización o expansión, indicando el domicilio, la fecha de apertura, la fecha y el n.º de inscripción en el Registro de comerciantes y los datos relativos a la actividad principal que desarrolla, indicando respecto a ésta el epígrafe del IAE en que se encuadra y el código del CNAE. En el caso de expansión se incluirá además el domicilio del nuevo punto de venta que se pretende abrir.

Es importante tener en cuenta que el establecimiento en el que se vaya a realizar la actuación ha de estar dado de alta en el RCAC y que la actividad comercial ha de desarrollarse con una antigüedad mínima de 3 años ininterrumpidos con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de solicitudes. Además, la actividad principal del establecimiento para el que se solicite la ayuda ha de ser una actividad de comercio al por menor de las inscribibles en el Registro. En cuanto al requisito de la antigüedad se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 1 de esta guía.

C) ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Como se ha indicado, los proyectos de actualización, diversificación y expansión de la empresa comercial pueden contemplar la ejecución de una o varias de las actuaciones que se indican a continuación, que se señalarán en el apartado 6.2 E) de la solicitud:

- **1ª** La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad comercial o la ampliación y reforma de un establecimiento para la apertura de un segundo punto de venta, manteniendo el preexistente.
- **2ª** La adquisición de equipamiento y mobiliario comercial del establecimiento o la adquisición de equipamiento y mobiliario comercial para la apertura de un segundo punto de venta, manteniendo el preexistente.
- **3ª** Actuaciones de innovación y modernización de la imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo destinadas a la mejora de la imagen del establecimiento.

Los gastos subvencionables para este tipo de proyecto son:

- ✓ En relación a la ampliación y reforma del establecimiento comercial, los gastos de mano de obra y materiales empleados.
- ✓ Los gastos de adquisición e instalación de equipamiento y mobiliario comercial.
- ✓ En relación a las actuaciones de innovación y modernización de la imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo, los gastos de diseño, mano de obra y adquisición de materiales y equipamiento.

Por el contrario, están expresamente excluidos los siguientes gastos:

- ✘ Las reparaciones y obras de mantenimiento que no vayan aparejadas a un proyecto de expansión, diversificación o actualización de la imagen de la empresa.
- ✘ La redacción de los proyectos de obra y la dirección facultativa de los mismos.
- ✘ Los gastos de seguridad y salud en obra.
- ✘ Los gastos de mantenimiento o las inversiones de reposición o mera sustitución de equipamiento o mobiliario comercial. Se entenderá como tales a efectos de esta Orden las inversiones que se limiten a sustituir un equipamiento existente, por uno nuevo sin que suponga una actualización, diversificación o expansión de la empresa comercial.
- ✘ El IVA excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- ✘ La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
- ✘ Los gastos corrientes en general.
- ✘ Los intereses de deuda.
- ✘ Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- ✘ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ✘ La compra o adquisición de terrenos o de bienes inmuebles.
- ✘ La compra de material normalmente amortizable en un año.

2.3 PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS, SUBVENCIÓN Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA



Para cumplimentar los apartados de la solicitud relativos al presupuesto de los respectivos proyectos, es importante que la empresa cuente con presupuestos reales e incluso recopile facturas proforma de cada una de las actuaciones que va a acometer, que le van a servir de base para elaborar el presupuesto.

En el apartado F de los epígrafes 6.1 y 6.2 de la solicitud, la entidad cumplimentará la siguiente información:

PRESUPUESTO TOTAL: En este apartado ha de indicarse el **coste que va a tener para la empresa** la implantación de cada una de las actuaciones y esta información habrá de estar soportada con facturas proforma, que se aportarán junto con el anexo II, en caso de resultar beneficiaria provisional o suplente

Dado que el Impuesto sobre el Valor Añadido no es subvencionable, en la solicitud, en la cuantía relativa al “presupuesto total”, se añadirá la cuantía de la factura proforma **sin el IVA correspondiente**.

SUBVENCIÓN SOLICITADA: En este apartado se incluirá la subvención total solicitada, para cada una de las actuaciones, teniendo en cuenta los límites establecidos en el apartado 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras, para cada actuación y cada tipo de proyecto:

PROYECTO	ACTUACIÓN	LÍMITE
A	1ª Implantación de software	2.000 €
	2ª Adquisición e implantación de equipamiento tecnológico TPV	2.500 €
	3ª Adquisición e implantación de equipamiento informático de sobremesa (hardware)	2.500 €
	4ª Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en Internet o utilizando las nuevas tecnologías	2.000 €
	5ª Diseño e implantación de una página web con información corporativa, catálogo de productos, aplicaciones para móviles,	4.000 €
	6ª Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales (tienda on-line)	2.500 €
	MÁXIMO PROYECTO A	6.000 €
B	1ª La ampliación y reforma del establecimiento	15.000 €
	2ª La adquisición de equipamiento y mobiliario comercial del establecimiento	12.000 €
	3ª Actuaciones de innovación y modernización de la imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo	5.000 €
	MÁXIMO PROYECTO B	15.000 €

APORTACIÓN MEDIOS PROPIOS. Se incluirá el dato de la aportación que realizará la entidad, que como mínimo ha de suponer **el 25% del presupuesto total**. Es importante tener en cuenta que este porcentaje no se calcula sobre los importes subvencionables (máximo 6.000 € para la tipología A y 15.000 € para la tipología B), sino sobre el coste que supondrá para la empresa la realización de cada actuación.

PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN EMPRESA	NOTAS
TOTAL SIN IVA (PROYECTO TIPO A)	máxima del 75% del coste, y aplicando el límite máximo	mínima del 25% del presupuesto total	
8.000 €	6.000 €	2.000 €	Recibe la subvención máxima y realiza la aportación mínima
9.000 €	6.000 €	3.000 €	Recibe la subvención máxima y su aportación es del 33,33%
7.000 €	5.250 €	1.750 €	Realiza la aportación mínima y la subvención se limita al 75% del coste.

En el apartado G de los epígrafe 6.1 y 6.2 la entidad incluirá un desglose detallado que incluya la relación de gastos relativos a cada una de las actuaciones, detallando los importes sin IVA de cada una de las facturas proforma.

Para cada gasto se cumplimentará una fila de la tabla. Y por tanto, cada fila habrá de tener el soporte de una factura proforma que se aportará con posterioridad.

Ejemplo proyecto "Modas Clarita"

Continuando con el ejemplo de la Empresa "Modas Clarita" que solicita un Proyecto de la modalidad A que tiene por objeto la incorporación de TIC en el proceso de logística y control del inventario, con un módulo avanzado para el textil moda (tallas, colores, etc). Para ello requiere la implantación de un software específico y además necesita un ordenador. Ha solicitado varios presupuestos y cuenta con dos facturas proforma relativas a los gastos en los que va a incurrir:

Una factura pertenece a una entidad especializada en la implantación de software para el comercio que le presupuesta un importe total de 4.000 €, que incluye 2.500 por la venta del software y 1.500 € por la implantación del mismo. Ambas cuantías sin IVA. La otra factura proforma de una tienda de informática incluye un equipo de sobremesa completo en el que se va a instalar el software. Asciede a un importe sin IVA de 1.800 €.

Con estas dos facturas cumplimenta el apartado F) del epígrafe 6a) de la solicitud:

Apartado F) PRESUPUESTO DEL PROYECTO A)

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL (SIN IVA)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	APORTACIÓN MEDIOS PROPIOS	NOTA
1ª IMPLANTACIÓN SOFTWARE	4.000 €	2.000 €	2.000 €	En este caso la aportación de medios propios por parte de la empresa es de un 50%, ya que el máximo subvencionable para esta actuación es de 2.000 € y la diferencia la aporta la empresa.
3ª ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO SOBREMESA	1.800 €	1.350	450 €	En este caso, la entidad va a tener un coste de 1.800 €, de los cuales, tiene que aportar al menos un 25% que supone una cuantía de 450 €. Solicita como subvención la diferencia que supone una cuantía de 1.350 €. Por tanto, la subvención que solicita es inferior al máximo subvencionable que son 2.500 €.
TOTAL	5.800 €	3.350 €	2.450 €	

Apartado G DESGLOSE DEL PRESUPUESTO.

ACTUACIÓN	CONCEPTO DEL COSTE	IMPORTE FACTURA
1ª IMPLANTACIÓN SOFTWARE	ADQUISICIÓN SOFTWARE ESPECÍFICO TEXTIL MODA "VISUALSOFT" V10.8.	2.500 €
1ª IMPLANTACIÓN SOFTWARE	IMPLANTACIÓN SOFTWARE	1.500 €
3ª ADQUISICIÓN SOBREMESA	EQUIPAMIENTO ADQUISICIÓN ORDENADOR DE SOBREMESA CON MONITOR Y TECLADO MODELO...	1.800 €

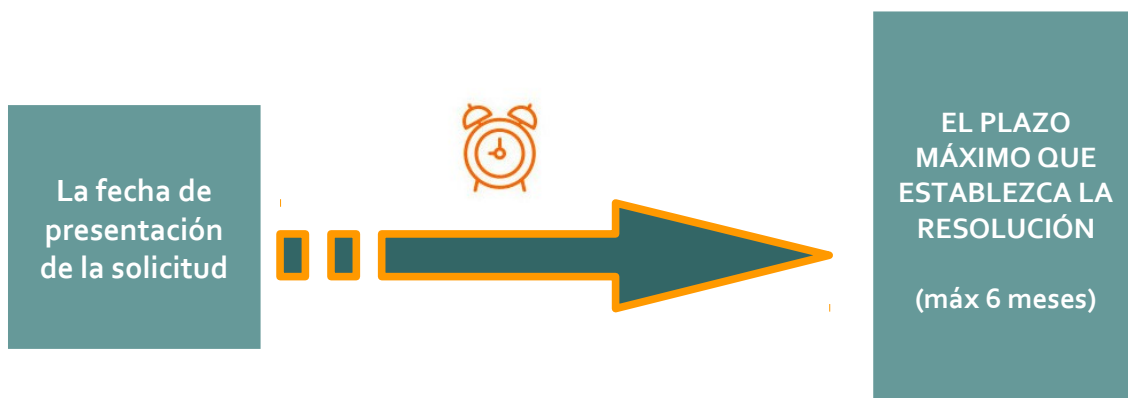
2.4 CALENDARIO PREVISTO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

En el epígrafe I) de los respectivos proyectos se incluirá la información relativa al calendario previsto para su ejecución, indicando las fechas de inicio y finalización estimadas para cada uno de los proyectos.

Para establecer el calendario previsto para la ejecución de las acciones, ha de tenerse en cuenta que el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables abarca desde la **fecha de presentación de la solicitud** hasta un máximo de seis meses a contar tras la resolución de concesión.

El plazo máximo se establecerá en la resolución de concesión y puede ser inferior a 6 meses.

Los gastos subvencionables han de realizarse en el periodo comprendido entre:



3. CRITERIOS DE VALORACIÓN. INFORMACIÓN NECESARIA EN LA SOLICITUD



Una vez que se han cumplimentado íntegramente los distintos epígrafes del apartado 6 de la solicitud de subvención, ha de cumplimentarse con rigor toda la información que se requiere en el apartado 7 y que se corresponde con los criterios de valoración en base a los cuales se articula el procedimiento de concurrencia competitiva.

Tal y como se indica en el artículo 10 de la Orden de 5 de octubre de 2015, las solicitudes se presentarán ajustándose al anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando entre otra, "toda la información necesaria para aplicar los criterios de valoración" (art.10.1 e). Es importante reseñar que, tal y como se indica en el artículo 13, en la fase de subsanación de solicitudes se requerirá de forma conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación de sus solicitudes teniéndolas por desistidas de su solicitud en caso de que no lo hicieran. No obstante, en esta fase no está permitido subsanar todos los apartados de la solicitud, en concreto no es posible subsanar la información relativa a los criterios de baremación, por lo que, cualquier información que no sea facilitada en el momento de la presentación de la solicitud no podrá ser aportada con posterioridad y por tanto tenida en consideración en la valoración de los proyectos.

IMPORTANTE:

*Es fundamental que toda la información necesaria para aplicar los criterios de valoración de los proyectos, es decir, los **apartados 6 y 7 de la solicitud**, estén debidamente cumplimentados en el momento de su presentación, ya que se trata de datos que no admiten subsanación.*

*El proyecto se valorará únicamente con la información disponible en la solicitud. **Cualquier dato no incluido no podrá ser tenido en consideración en la fase de valoración.***

Además, la información contenida en el apartado 7, ha de acreditarse documentalmente en caso de resultar beneficiario provisional.



A continuación se detalla para cada uno de los criterios de valoración incluidos en el apartado 12a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, la información a cumplimentar en el apartado 7 de la solicitud, y la forma y documentación con que ha de acreditarse con posterioridad, en caso de resultar beneficiaria provisional o suplente.

3.1 CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO

El criterio A) y el criterio C) del apartado 12 a) del Cuadro resumen valoran la creación o mantenimiento de puestos de trabajo con 35 y 15 puntos respectivamente, es decir un total de 50 puntos sobre 100.

La información necesaria para puntuar estos dos criterios se cumplimenta en el apartado 7.3 relativo a la creación y mantenimiento de empleo incluyendo los datos de todas las personas contratadas en todos los establecimientos de la empresa en los 12 meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes. Con esta información se valorará tanto la creación como el mantenimiento de puestos de trabajo.

La información introducida en el cuadro ha de ser acreditada documentalmente tras la aprobación de la propuesta provisional de resolución.

Ejemplo:

PUESTO	FECHA CONTRATO	NOMBRE PERSONA CONTRATADA	DNI	SEXO	FECHA NACIMIENTO	DE	Contrato Indefinido O Fijo Discontinuo
DEPENDIENTE	01/05/2017	Marta Pérez Rodríguez	22334455X	M	04/10/1997		NO
CAJERO	01/07/2017	José González García	45678910x	H	01/02/1987		SÍ
DEPENDIENTE	01/05/2010	Ana Martínez Pérez	32532569	M	14/12/1974		SÍ
CAJERA	01/06/2008	Juana Sánchez López	58587974	M	15/09/1968		SÍ

La información introducida en la solicitud ha de ser acreditada documentalmente tras la aprobación de la propuesta provisional de resolución, con :

- Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los trabajadores contratados o con el empleo mantenido, que abarque el periodo de los últimos 24 meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes, por ejemplo "Informe afiliados en alta en un CCC", o bien TC1 y TC2 de ese periodo.
- Copia autenticada de los contratos de trabajo de las personas trabajadoras de la empresa.
- Fotocopia del DNI o NIE de las personas contratadas, para las nuevas contrataciones.

3.2 PERTENENCIA A UNA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES

El criterio B) del apartado 12 a) del Cuadro resumen valora la pertenencia a una asociación de comerciantes con un total de 20 puntos.

En el epígrafe 7.4 de la solicitud se cumplimentarán los datos relativos al nombre de la Asociación y la fecha desde la que es socia. Posteriormente ha de acreditarse con un certificado del órgano competente de la asociación.

3.3 PLANES ORIENTADOS A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

En el caso de que la empresa cuente con un Plan orientado a la igualdad de género y no discriminación ha de cumplimentar la información que lo identifique en el apartado 7.5 de la solicitud. El plan ha de ser aportado junto con el anexo II, en caso de resultar beneficiaria provisional o suplente.

Es importante tener en cuenta que este criterio se encuentra referido a los Planes de Igualdad aprobados en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, se establece que las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, estas medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. También han de elaborar un plan si se contempla en el convenio colectivo que sea aplicable.

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Dado que estas ayudas están dirigidas a Pymes, la elaboración e implantación de un Plan de Igualdad es voluntario, con lo cual con este criterio se reconoce esa especial implicación de las empresas en evitar la discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Es importante cumplimentar toda la información que se requiere en el formulario para obtener la puntuación que se otorga por este criterio. En caso de que no se cumplimente la información requerida, no se considerará a efectos de puntuación.

3.4 INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con este criterio se valora la implantación en las empresas de acciones dirigidas a la integración de las personas con discapacidad. Se otorga una puntuación de 10 puntos.

En el apartado 7.6 de la solicitud se describirán las actuaciones llevadas a cabo por las empresas con este fin, indicando la fecha y el número de personas a las que ha afectado.

En la fase de aportación de documentación, se acreditará documentalmente la actuación. Ha de tenerse en cuenta que en caso de que no se acredite con posterioridad perderá la puntuación otorgada, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir.

3.5 COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL DE LOS PROYECTOS

Este criterio de valoración va referido a los proyectos subvencionables, y por tanto, para su valoración se tendrá en cuenta la descripción incluida en el epígrafe H) de los apartados 6.1 y 6.2 . En estos epígrafes se describirá para cada uno de los proyectos solicitados (proyecto A o proyecto B) el compromiso medioambiental que conlleva y en el apartado 7.7 se relaciona la documentación con la que la empresa lo acreditará en la fase II en caso de resultar beneficiaria provisional o suplente.

4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES

4.1 ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN? *Formulario y documentación a presentar*



Una vez valorados los proyectos y publicada la propuesta provisional de resolución, ha de aportarse el formulario incluido como **Anexo II de la convocatoria** acompañado de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria señalada en el apartado 15 del cuadro resumen.

FORMULARIO ANEXO II

(Página 1 de ____)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN: **COMERCIO**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: **MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES. (MODALIDAD PYM).**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El formulario anexo II puede obtenerse en los siguientes lugares:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio
- En las sedes de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En el anexo II de esta guía se incluye un check-list para facilitar la recopilación de toda la documentación a presentar para acreditar cada uno de los requisitos y condiciones.

Esta documentación deberá acreditar todos los datos consignados en la solicitud, tanto los relativos a los requisitos para ser entidad beneficiaria como los relativos a los proyectos y a la acreditación de los criterios de valoración.

4.2 ¿CUÁNDO PRESENTARLA? *momento para presentar la documentación.*

En el plazo de **diez días** tras la publicación de la propuesta provisional de resolución.

4.3 ¿DÓNDE PRESENTARLA? *lugar para presentar la documentación.*

El Formulario Anexo II de la convocatoria junto con la documentación puede presentarse en cualquiera de los registros siguientes:

- Preferentemente en el **Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía**, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio
- También en el resto de lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4.4 ¿QUIÉN DEBER PRESENTARLA? *personas o entidades obligadas a presentarlas*

La documentación ha de ser presentada por:

- Las personas o entidades **beneficiarias provisionales**
- Las personas o entidades **beneficiarias suplentes.**

4.5 CONSECUENCIAS DE LA NO PRESENTACIÓN *en tiempo y forma*

La presentación de la documentación acreditativa es fundamental para resultar definitivamente beneficiaria.

La no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido implicará:

- a) cuando se refiera a la acreditación de los **requisitos** para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria su **desestimiento de la solicitud**.
- b) cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración**, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente **modificación de la valoración obtenida**.

MUY IMPORTANTE!

*La no presentación en el plazo de 10 días de la documentación que acredita que se cumplen los requisitos y condiciones para ser beneficiaria y los criterios de valoración incluidos en la solicitud, implica el **desistimiento de su solicitud o la rectificación si procede de la valoración obtenida**, y por tanto la posibilidad de ser beneficiaria puede verse modificada.*



5. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

5.1 PUBLICACIÓN de la resolución. *Lugar*



Tras la comprobación de la documentación aportada, se dictará la resolución definitiva del procedimiento, que incluirá la relación de empresas beneficiarias de la subvención.

Esta resolución se publicará en la página web: www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

5.2 ACEPTACIÓN EXPRESA *de la subvención. Forma, plazo y efectos*

En caso de resultar beneficiaria de la subvención es imprescindible que la **empresa beneficiaria la acepte expresamente**.

La aceptación expresa se comunicará al órgano concedente en los **quince días** siguientes a la publicación de la resolución. Para realizar la aceptación expresa se facilitará un modelo de formulario a las empresas beneficiarias, que se publicará junto con la resolución de concesión.

En caso de que la empresa beneficiaria no acepte expresamente la subvención en el plazo indicado, la resolución dictada **perderá su eficacia y se archivará**, notificándose a la empresa.

MUY IMPORTANTE:

La no presentación de la aceptación expresa de la subvención en el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la resolución, provocará que la empresa pierda su condición de beneficiaria de la subvención y el archivo del expediente.

Este trámite no es subsanable.



ANEXO I.
CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN
OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA
(ARTÍCULO 3.3 ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015).

No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

CIRCUNSTANCIA ARTÍCULO 3.3 ORDEN 5 OCTUBRE 2015		✓
a)	Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.	
b)	Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.	
c)	Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.	
d)	Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.	
e)	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	
f)	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.	
g)	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.	

CIRCUNSTANCIA ARTÍCULO 3.3 ORDEN 5 OCTUBRE 2015		✓
h)	Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.	
i)	Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
j)	En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.	
m)	Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que se indican en el apartado del 4.c) del Cuadro Resumen: "Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas discapacitadas".	
n)	Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.	

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR



REQUISITOS	REQUISITO, CONDICIÓN O CRITERIO DE VALORACIÓN	DOCUMENTO	✓
REQUISITOS	1 ACREDITACIÓN PERSONALIDAD	Copia DNI (en caso de persona física y que no autorice a la administración a consultarlo)	
		Tarjeta de identificación fiscal (NIF) (en caso de persona jurídica)	
		Escritura de constitución y estatutos de la sociedad.	
	2 ACREDITACIÓN REPRESENTACIÓN	Documento acreditativo de la representación legal	
		Copia compulsada DNI del representante legal (en caso de que no autorice a la administración a consultar)	
	3 CONDICIÓN DE PYME	Declaración sobre la información relativa a la condición de Pyme (modelo Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme)	
		Certificado Importe neto cifra de negocios (AEAT)	
		Informe sobre número medio de trabajadores (TGSS)	
		Declaración IRPF (solo si el solicitante es persona física).	
		Declaración Impuesto de Sociedades (personas jurídicas).	
	4. ANTIGÜEDAD DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (uno o varios según la casuística del establecimiento. Ver apartado 1.1)	Certificado de actividades económicas (AEAT)	
		Licencia municipal de apertura	
	5. ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO	Certificado de vida laboral de empresa (TGSS) <i>(si todas las actividades son comerciales basta con este)</i>	
		Declaración IRPF <i>(solo si el solicitante es persona física y desarrolla otras actividades no comerciales)</i>	
		Declaración Impuesto de Sociedades <i>(personas jurídicas si desarrolla otras actividades no comerciales)</i> .	
6. TITULARIDAD CUENTA BANCARIA	Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta consignada en la solicitud (incluyendo IBAN)		

	REQUISITO, CONDICIÓN O CRITERIO DE VALORACIÓN	DOCUMENTO	✓
CRITERIOS	7.PRESUPUESTO PROYECTOS	Facturas proforma de los costes del proyecto	
	8.CRITERIO CREACIÓN O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO	Informe afiliados en alta en un CCC (TGSS) periodo 24 meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes.	
		TC1 y TC2 últimos 24 meses (alternativo al anterior)	
		Copia de los nuevos contratos en los últimos 12 meses y fotocopia DNI personas contratadas	
	9.CRITERIO PERTENENCIA A UNA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES.	Certificado expedido por persona competente de la Asociación de comerciantes.	
	10.CRITERIO PLAN IGUALDAD GÉNERO	Copia del Plan orientado a la igualdad de género y no discriminación implantado	
	11. CRITERIO INTEGRACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Documentación acreditativa de la implantación de acciones para la integración de personas con discapacidad.	
12. CRITERIO COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL DE LOS PROYECTOS	Documentación acreditativa del compromiso medioambiental de los proyectos.		